

Su derecho a representación



Usted puede tener un representante, tal como un abogado que le ayude con sus asuntos de Seguro Social. Trabajaremos con su representante de la misma manera que trabajaríamos con usted.

Para su protección, su representante no puede cobrar ni recaudar un honorario sin antes obtener un consentimiento por escrito de nosotros. Sin embargo, su representante puede aceptar dinero por anticipado siempre que lo mantenga en una cuenta de fideicomiso o depósito.

Tanto usted como su representante tienen la responsabilidad de proveernos información correcta. Es ilegal proveer información falsa deliberada e intencionalmente. De hacerlo, podría enfrentarse con procedimientos penales.

Lo que un representante puede hacer

Una vez que usted nombre a un representante, él o ella puede actuar en su nombre en la mayoría de sus asuntos con el Seguro Social para:

- Obtener información de su registro de Seguro Social;
- Ayudarle a conseguir registros médicos o información para sostener su reclamación;
- Acompañarle, o asistir por usted, a cualquier entrevista, conferencia o audiencia que tenga con nosotros;
- Pedir una reconsideración, audiencia o revisión por el Consejo de Apelaciones; y
- Ayudarle a usted y a sus testigos a prepararse para la audiencia e interrogar a cualquier testigo.

Su representante también recibirá una copia de la(s) decisión(es) que tomemos en su(s) reclamación(es).

Cómo elegir a un representante

Usted puede elegir que un abogado u otra persona cualificada lo represente. También puede tener más de un representante. Sin embargo, usted no puede tener como representante a alguien que ha sido suspendido o descalificado por ley para representar a otros.

Algunas organizaciones pueden ayudarle a conseguir un abogado o pueden ofrecerle servicios legales gratis si tiene derecho. Algunos representantes no cobran a menos que sus beneficios sean aprobados. Su oficina de Seguro Social tiene una lista de organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante.

Usted puede nombrar como representante a una o más personas en un bufete de abogados, una corporación u otra organización, pero usted **no puede**

nombrar al bufete de abogados, la corporación u organización misma.

Después que elija un representante, usted tiene que informarnos **por escrito** lo más pronto posible. Para hacerlo, debe usar el formulario SSA-1696-U4, *Appointment of Representative*, (en español: *Nombramiento de un Representante*, sólo disponible en inglés), disponible en nuestro sitio de Internet www.segurosocial.gov o de cualquier oficina de Seguro Social.

Usted tiene que dar el nombre de la persona que está designando y firmar su propio nombre. Si la persona **no** es un abogado, él o ella tiene que, por escrito, dar su nombre e indicar que él o ella acepta el nombramiento y firmar el formulario.

Lo que su representante puede cobrarle

Para cobrar un honorario por sus servicios, su representante debe presentar un acuerdo de honorario o una petición de honorario al Seguro Social.

Su representante **no puede** cobrarle más de la cantidad que aprobemos. Si usted o su representante no están de acuerdo con la cantidad aprobada, cualquiera de los dos puede pedir que revisemos nuestra decisión.

Un representante que cobra o recibe un honorario sin nuestra aprobación, o que cobra o recibe una cantidad excesiva a la que aprobamos, puede ser suspendido o descalificado para representar a cualquier persona ante la Administración del Seguro Social. También es posible que tenga que enfrentarse con procedimientos penales.

Solicitando un acuerdo de honorario

Si usted y su representante tienen un acuerdo de honorario por escrito, su representante puede pedirnos en cualquier momento que aprobemos el acuerdo, antes que hagamos la decisión sobre su reclamación. Por lo general, aprobamos el acuerdo y le notificamos por escrito la cantidad de honorario que su representante le puede cobrar siempre que:

- Los dos hayan firmado el acuerdo;
- Su reclamación sea aprobada y resulte en el pago de beneficios retroactivos; y
- La cantidad de honorario aprobada es la cantidad menor del 25 por ciento de sus beneficios retroactivos o \$6,000 dólares.

Si no aprobamos el acuerdo de honorario, le informaremos a usted y a su representante por escrito que su representante tiene que presentar una petición de honorario.

(al dorso)

Su derecho a representación

Solicitando una petición de honorario

Su representante puede darnos una petición de honorario cuando concluya los trámites de su(s) reclamación(es). Esta petición por escrito, debe explicar en detalle el tiempo dedicado a cada servicio provisto. Su representante tiene que proveerle a usted una copia de la petición y cada documento adjunto. Si usted no está de acuerdo con el honorario requerido o la información indicada, comuníquese con nosotros dentro de 20 días. Consideraremos el valor razonable de los servicios provistos y le diremos, por escrito, la cantidad del honorario aprobada.

Cuánto usted paga

La cantidad del honorario que determinamos que su representante puede cobrarle, es lo máximo que usted le debe por sus servicios, aún si acordó pagarle más. Sin embargo, su representante puede cobrarle, sin nuestra aprobación, por gastos que él o ella pagó de su propio bolsillo, tales como el costo para obtener expedientes médicos.

Si un abogado o representante a quien el Seguro Social determinó que tiene derecho a recibir el pago directo lo representa, generalmente retenemos hasta un 25 por ciento de sus beneficios retroactivos para pagar el honorario. Pagamos parte o todo el honorario a su representante de esa cantidad, y le enviaremos cualquier dinero que sobre.

A veces, usted tiene que pagarle a su representante directamente:

- Tiene que pagarle el resto de la cantidad que debe si la cantidad del honorario aprobado es más alta que la cantidad del dinero que nosotros retuvimos y pagamos a su representante.
- Tiene que pagar el honorario completo si:
 - Su representante no tiene derecho a recibir un pago directo;
 - Nosotros no retuvimos 25 por ciento de sus beneficios de Seguro Social retroactivos o pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario, o ambos; o
 - Su representante sometió una petición para recibir su honorario a tiempo y le enviamos a usted el dinero que debimos retener.

Usted tiene que pagar los gastos que su representante incurra o espere incurrir que salgan de su bolsillo (por ejemplo, el gasto de obtener sus expedientes médicos de doctores u hospitales).

Si otra persona le paga a su representante

Nosotros tenemos que aprobar el honorario, aunque otra persona lo vaya a pagar (por ejemplo, una compañía de seguros), a menos que:

- Usted y cualquier beneficiario dependiente estén libres de la responsabilidad directa o indirecta de pagar los honorarios o gastos, ya sean totales o por partes, a un representante o alguien más.
- Sea una organización sin fines de lucro, o una agencia federal, estatal, del condado o ciudad que paga el honorario y otros gastos con fondos del gobierno; y
- Su representante nos provea una declaración por escrito especificando que usted no tendrá que pagar un honorario o gastos.

Si apela su reclamación ante una corte federal

La corte puede autorizar un honorario razonable para su abogado. Nosotros no tenemos que aprobar el honorario. El honorario generalmente no excederá el 25 por ciento de todos los beneficios retroactivos que resulten de la decisión de la corte. Su abogado no le puede cobrar un honorario adicional por sus servicios ante la corte.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov para solicitar los beneficios de Seguro Social, establecer una cuenta de **my Social Security**, y ver las respuestas a las preguntas más comunes. También puede comunicarse con nosotros llamando a nuestro número gratis **1-800-772-1213** (las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**). Si desea el servicio en español, oprima el 7 y espere a que le atienda un agente. Tenemos servicios de intérprete a su disposición para transacciones relacionadas a sus asuntos del Seguro Social, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales. Podemos contestar preguntas específicas, referentes a su reclamación o caso, de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Tratamos todas las llamadas recibidas con completa confidencialidad. Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso, es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. Una vez más queremos acordarle que nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov, ¡está a su disposición no importa la hora ni el lugar donde usted se encuentre!



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10975
(Your Right To Representation)
ICN 487051
Unit of Issue - HD (one hundred)
May 2015 (January 2011 edition may be used)